RESOLUCIÓN NÚMERO 0554 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
TURBO	ANTIOQUIA	171
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de

Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 29 de julio de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Turbo	$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	$ 3,000,000,000	100%
San Juan del Cesar	$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	$ 3,000,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($686.378.636).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cuatro (44) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($686.378.636)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28091386	27004718	NULVIS LEONOR	VEGA PLATA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.598.356
2	28075038	56074475	LINA MARGARITA	ALFARO CUJIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.599.944
3	28485165	5162883	EDUARDO ANTONIO	BOLAÑO OROZCO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.599.900
4	28485189	56075569	DANIS SOL	FERNANDEZ ABAD	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.599.996
5	28485197	27003083	BEATRIZ	AGUILAR MARTINEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.599.952
6	28154509	27004610	ROSA BEATRIS DE JESUS	GAMEZ ARAGON	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.580.488
7	28139856	5164986	DAGOBERTO	TORRES RAMOS	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	$ 15.600.000
8	28242685	39297808	LUISA AMERICA	ROMAÑA SALGE	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
9	28242700	8186680	EMIGDIO	VASQUEZ	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
10	28234744	39296220	NANCY DE JESUS	AGUDELO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
11	28486501	39297966	NAYDA	CAMPO MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
12	28486503	39309339	ONEIDA ROSA	MARTINEZ ALTAMIRANDA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
13	28486406	71988193	ROBERTO	MOSQUERA CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
14	28486465	39307261	ROSA DEL CARMEN	GONZALES MORENO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
15	28486476	39311733	DAISY MARITZA	MARTINEZ ARROYO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
16	28486481	39310477	FANNY	CORDOBA ARROYO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
17	28486486	39296031	ANDREA	CAMPO MARTINEZ	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
18	28486489	39306750	FLORENTINA	RIVAS CAMACHO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
19	28486490	39319454	PROSPERA MARIA	PERIÑAN PATERNINA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
20	28486491	71934233	ALAIN	ALBORNOZ PADILLA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
21	28486498	39297884	ARMENIA MARIA	PALMA MONTOYA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
22	28486408	39306931	AIDES	MENA ARGUMEDO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
23	28486413	39296417	CELIA	RAMOS CAICEDO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
24	28486414	71977838	JOSUE	DENIS VALENCIA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
25	28486419	70521416	VICTOR MANUEL	LUCAS VELASQUEZ	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
26	28486421	39298844	LUZ ANGELA	PATERNINA TORRES	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
27	28486422	71974659	JOSE DEL CARMEN	HIDALGO CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
28	28486424	39311772	LUZ ELEIDA	MOSQUERA SINISTERRA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
29	28486428	22154579	ANA ASUNCION	COPETE MORENO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
30	28486435	39309462	YAQUELINE	VALOYES IMBA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
31	28486440	39314140	EDILMA PATRICIA	MARTINEZ BLANCO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
32	28486447	39303834	NEILA LUZ	MOSQUERA BARRIOS	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
33	28486448	73130445	DIOGENES	PAREDES GUERRERO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
34	28486453	692680	OLINTO	MURILLO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
35	28486454	39296820	GLENIS	BARRIOS JULIO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
36	28486455	39299929	RUBIS MARIA	GONZALEZ CORDERO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
37	28486460	39310312	ANAY	SIBAJA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
38	28486464	39416555	CARMELA	SUAREZ CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
39	28486468	39401957	ROSALBA	RENTERIA AMARANTO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
40	28486471	39310546	SANDRA PATRICIA	PRIMERO HOLGUIN	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
41	28486480	39310273	MARITZA	BLANDON OLIVO	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
42	28236298	39308047	MAXIMA	MEJIA SANCHEZ	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
43	28372587	39308701	CORNELIA	GOMEZ MENA	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
44	28397706	39316655	RUTH	ALDANA BOLIVAR	ANTIOQUIA	TURBO	$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							**$686.378.636**

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *"perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma**, ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
  La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.08 14:29:47 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Ofinina: DIVIS